



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia,

14 DIC 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00257-00

Encontrándose el proceso al despacho para proferir sentencia, y estudiado el mismo, observa el despacho de los documentos obrantes en el expediente, que mediante Resolución No. 00683 del 16 de marzo de 2000, el Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, reconoció y ordenó el pago de unas prestaciones sociales por la muerte del cabo segundo (póstumo) JORGE HUMBERTO HIGUITA GUTIERREZ, a favor de los señores MARIA DE LA CRUZ GUTIERREZ HERRERA y LUIS ALFONSO HIGUITA HIDALGO, como padres beneficiarios del extinto militar, lo que hace necesario para el despacho vincular al presente proceso como LITISCONSORTE NECESARIO al señor LUIS ALFONSO HIGUITA HIDALGO, como padre y posible beneficiario de la pensión de sobreviviente que se reclama a través del presente medio de control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., al cual se acude por expresa remisión del art. 306 del CPACA.

Por lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

- 1.- **VINCULAR** al presente proceso al señor LUIS ALFONSO HIGUITA HIDALGO, como LITISCONSORTE NECESARIO.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto, junto con la demanda al señor LUIS ALFONSO HIGUITA HIDALGO; la notificación deberá hacerse en los términos del artículo 200 del CPACA. Y se le hará saber que dispone de 30 días para contestar la demanda y/o promover demanda de reconvención. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4º del art. 199 Ibídem.
- 3.- Para efectos de surtir la notificación a que se refiere el numeral anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue la dirección donde se pueda surtir la notificación al señor LUIS ALFONSO HIGUITA HIDALGO.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **14 DIC 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00606-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 29 de noviembre de 2017 que resolvió CONFIRMAR la sanción impuesta por este Juzgado mediante providencia del 25 de octubre de 2017.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas a efectos de dar cumplimiento a la sanción impuesta.

En firme este proveído y cumplido lo anterior, vayan las diligencias al archivo, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza